



Siete de Junio de Dos Mil Veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1369

RADICADO N° 2014-00054-00

1. Se incorpora al expediente electrónico obrante en el archivo Nro. 66 el dictamen pericial realizado por los peritos FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, VICTOR HUGO CANO ORTÍZ, MANUEL ALEJANDRO CANO MEJÍA.
2. Ahora bien, también fue aportada la prueba de idoneidad del perito FERNANDO JAVIER (visible en el archivo Nro. 65 del expediente digital), Sin embargo, no se observa dentro del dictamen aportado la parte donde acorde al numeral 1 del artículo 266 del CGP se enuncie lo pertinente a la colaboración del perito. Lo anterior teniendo en cuenta que por providencia del 3 de mayo de 2023 obrante en el archivo Nro. 64 del expediente, se aceptó la inclusión del perito FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA, pero con la condición que acreditase su idoneidad y que se informase dentro del dictamen lo pertinente a su colaboración.
3. En este orden de ideas, se requiere a los peritos para que den cabal cumplimiento a las pautas que se les informaron en la providencia del 3 de mayo de 2023, es decir, deberán enunciar de forma clara lo que atañe con la colaboración del perito FERNANDO JAVIER RESTREPO MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70baef688a37d8f4ac01829a52119204a42af6997a6c779ccf4c61b808564b61**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>